"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067 -2024-MDC/GM

Cumba, 17 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°. 653-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 21 de agosto del 2024, el Memorándum N°. 569-24-MDC/GM, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe N°. 514-2024-MDC/OPP, de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe N°. 0754-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N. º 199-2023-MDC/A, que comprende "Aprobar expedientes administrativos de contratación (…)";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°. 30225, establece que "las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco", asimismo, el numeral 31.2 señala que, "el reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades", de otro lado, el numeral 31.3, señala que "las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala en su numeral 42.1 del artículo 42° que, "el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento

total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, en esa misma línea de ideas, el numeral 42.3 del artículo 42° citado anteriormente, señala que, "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: *a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...);*

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado anteriormente, señala que, "la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, de acuerdo a lo antes descrito, se precisa que la Entidad se encuentra obligada a contratar bajo la modalidad de Acuerdo Marco, cuando el bien requerido se encuentra en la ficha o Catalogo Electrónico. De acuerdo a ello, se advierte que con fecha 9 de julio de 2021, se publicó la Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚCOMPRAS, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 06-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", la cual tiene como finalidad optimizar la compra pública, logrando el mejor valor por dinero en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, el literal e) del numeral 8.4.3) de la Directiva N° 06-2021-PERÚ COMPRAS, antes señalada, se precisa que las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: (...) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación;

Que, mediante Resolución N°. 007-2017-OSCE/CD, se aprobó la Directiva N°.007-2017-OSCE/CD, "disposiciones aplicables a los catálogos aplicables de acuerdo marco", de acuerdo a ello, el numeral 8.7 de las disposiciones específicas de la citada directiva señala que, "para efectuar una compra a través de los catálogos electrónicos se debe de contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) el requerimiento del bien o servicio, b) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, c) el informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, d) la autorización de la Contratación respectiva";

Que, mediante Informe N°. 653-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 3,462.51 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100 soles), por adquisición de archivadores Lomo Ancho para las diversas Unidades Funcionales- Tipo Perú Compras, adjuntado para tal coso, los requerimientos planteados de las áreas usuarias;

Que, mediante Memorándum N°. 569-24-MDC/GM, de fecha 22 de agosto del 2024, Gerencia Municipal solicita ante el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestaria por el monto de S/. 3,462.51 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N°. 514-2024-MDC/OPP, de fecha 23 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N°. 00000000587, la cual contiene la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,462.51 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N°. 0754-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Jefe de la oficina de Abastecimiento, solicita la autorización del expediente de contratación por catálogo electrónico (CCE) para la generación de la Orden de Compra y su posterior publicación en la Plataforma de Perú compras, detallando el cuadro comparativo de proveedores ofertantes y precios ofertados en el Catálogo de Acuerdo Marco- Perú Compras, adjudicando la compra al proveedor GRUPO KINTSUGI S.A.C por el monto de S/. 3, 445.84 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 84/100 soles) para la ficha Producto Archivador Tipo Lomo: T/LOMO ANCHO D/CARTON C/D: D/CARTON TAM: OFICIO COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESTO ARCHIVADOR DE CARTON OFICIO AZ-75 AR10455015PC;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de septiembre del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo de autorización de contratación a través del método especial de contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, en base al expediente de contratación;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2018-EF, la Directiva N° 06-2021-PERÚ COMPRAS, la Directiva N°.007-2017-OSCE/CD y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Contratación a través del Método Especial de Contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, PERÚ COMPRAS, correspondiente a la Adjudicación de 471 Archivadores Lomo Ancho solicitado por las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor asciende al monto de S/. 3, 445.84 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 84/100 soles), en conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimientos se encargue de llevar a cabo las etapas de contratación y realice las acciones necesarias conforme a lo previsto en las normas de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cumba, NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y demás Unidades Funcionales Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LUZMILA Y. CARDOZO MONTALVO
GERENTE MUNICIPAL